

### **Propuesta de revisión PI en Convenios de Cotutela.**

Los Convenios de Cotutela internacional, doble grado o doble título, corresponden a documentos que regulan el vínculo de un estudiante en el marco de su formación académica de forma conjunta en la UC con otra institución de educación en el extranjero. Usualmente corresponden a programas de magíster y doctorado. Muchos de estos Convenios son acuerdos particulares bajo el contexto de un Acuerdo Marco entre la UC y la institución extranjera, donde se individualiza el título/resumen del trabajo de tesis.

Los documentos requieren revisión o inclusión de una cláusula de Propiedad Intelectual, por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales. Además, se chequean las condiciones de publicación de los resultados de investigación, pues son parte de la defensa de la tesis.

**El Reglamento de Propiedad Intelectual de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se lista entre los documentos que forman parte de cada Convenio. En caso de no estar listado, se debe incluir.**

Respecto a la cláusula de propiedad intelectual, el estándar debiera ser:

***Intellectual property rights to the thesis dissertation, its publication, use and protection of research results will be safeguarded in accordance with the regulations of the Universities involved and those of the pertinent country.***

[Otro ejemplo similar sería: ***The publication, use and protection of the subject matter of the thesis and research results are provided by the student candidate's two hosting universities according to the specific procedures of each institution and Intellectual Property Laws of each country.***]

En casos particulares, donde la contraparte ya establece un marco general más detallado, se puede usar:

***La Propiedad Intelectual sobre los resultados pertenece a cada una de las Partes, de forma separada o conjunta, en virtud de su aporte o contribución intelectual inventiva u original a dichos resultados. En casos en que dichos aportes o contribuciones no puedan distinguirse, los resultados pertenecen conjuntamente a las Partes.***

En cualquiera de los casos, pero sobre todo en este último; se debe mantener resguardo de los derechos de autor (derechos morales) del estudiante sobre la interpretación de los resultados en sus tesis. Por ejemplo, indicando:

***Las Instituciones garantizan al estudiante el reconocimiento de sus derechos de propiedad intelectual, en calidad de autor de la tesis realizada en régimen de codirección, haciendo mención expresa a las dos instituciones participantes.***

En este tipo de Convenio, es relevante también chequear si el tema de investigación guarda relación con un algún resultado de investigación de un Académico ya en curso o con registro de PI en trámite, originado en proyectos relacionados con la Dirección de Transferencia y Desarrollo, y con compromisos previos sobre propiedad intelectual. En caso que se requiera levantar una alerta o aclarar una duda, se canaliza la consulta a través de la Vicerrectoría de

Asuntos Internacionales hacia el Académico. Todo esto de manera preventiva, pues en la práctica no ha ocurrido.

Se propone la revisión o inclusión de estas cláusulas por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales y en casos que queden fuera de los ya descritos, contactar a la Dirección de Tránsito y Desarrollo para una revisión más detallada.